



Resolución Jefatural No. 418-2012-AGN/J

Lima, 28 DIC 2012

VISTOS, La Resolución Jefatural N° 352-2012-AGN/J de fecha 15 de Noviembre del 2012, el Informe N° 1165-2012-AGN/DNDAI-DANJ, de fecha 18 de Diciembre del 2012, la Constancia de Escritura Pública Irregular y la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por don Ricardo Moisés Gallo Melgarejo (registro N° 125117), y;

CONSIDERANDO:

Que, el Archivo General de la Nación es el órgano rector y central del Sistema Nacional de Archivo encargado de normar, administrar y velar por la defensa y conservación del Patrimonio Documental de la Nación, como tal tiene por fin primordial el velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias sobre archivos y documentos, conforme lo dispone el Art. 5° de la Ley N° 25323-Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0352-2012-AGN/J, de fecha 15 de Noviembre del 2012, se resolvió declarar procedente la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por la recurrente referido en el visto; y en consecuencia, autorizar la intervención del Dr. Juan Belfor Zárate Del Pino, Notario de Lima, quien completara el espacio vacío respecto del apellido materno de la cónyuge de Miguel Granda Serra (folio N° 2743 vuelta) y completara el espacio (folio N° 2745 y 2745 vuelta), quien debe indicar la fecha que se lleva a cabo el acto de regularización;

Que, en la referida Resolución de manera errónea, en el séptimo considerando, se ha consignado que la escritura pública de aclaración obra desde el folio N° 2,743 hasta el folio N° 2,745 vuelta, del protocolo N° 1033, cuando debe decir Protocolo N° 107, conforme se observa de la constancia de Escritura Pública Irregular que se adjunta con el Informe N° 1165-2012-AGN/DNDAI-DANJ;

Que, el Art. 201° de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo en General, en su numeral 21.1 dispone: ***"los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"***; asimismo, el numeral 201.2, estipula: ***"la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"***, siendo esto así, corresponde corregir el error material consignado en la referida Resolución conforme a Ley, dado a que no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.



De conformidad con lo dispuesto en el Art. 5º y siguientes de la Ley Nº 25323-Ley del Sistema Nacional de Archivos, la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR la Resolución de Jefatural Nº 0352-2012-AGN/J, de fecha 15 de Noviembre del 2012, en el séptimo considerando, en el siguiente sentido:

- **Dice** :

Que, la recurrente solicita la regulación administrativa de la escritura pública de aclaración de fecha cuatro (04) de febrero de mil novecientos sesenta y seis (1966), otorgada ante el ex notario Dr. Luís F. Villaran por Sara Serra viuda de Granda, Víctor Granda Serra, Enrique Granda Serra, Miguel Granda Serra, Bertha Granda Serra e Hilda Granda Serra, representadas por Sara Serra Viuda de Granda, instrumento que se inicia en el folio Nº 2743 y finaliza en el folio Nº 2745 del protocolo Nº 1033 y que consta en 3 fojas útiles;

- **Debe Decir** :

Que, la recurrente solicita la regulación administrativa de la escritura pública de aclaración de fecha cuatro (04) de febrero de mil novecientos sesenta y seis (1966), otorgada ante el ex notario Dr. Luís F. Villaran por Sara Serra viuda de Granda, Víctor Granda Serra, Enrique Granda Serra, Miguel Granda Serra, Bertha Granda Serra e Hilda Granda Serra, representadas por Sara Serra Viuda de Granda, instrumento que se inicia en el folio Nº 2743 y finaliza en el folio Nº 2745 del **protocolo Nº 107** y que consta en 3 fojas útiles;

Subsistiendo todo lo demás.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar, y hacer de conocimiento el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración Documentaria; bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
[Firma]
LIC. PABLO ALFONSO MAGUINA MINAYA
Jefe Institucional